

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2025 A COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CCOO-CLM) COMO ORGANIZACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA (EXPEDIENTE KM6D/2025/000001).

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, a las organizaciones miembros del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en su artículo 25, crea el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, en adelante Consejo, como órgano colegiado de participación institucional permanente, tripartito y paritario, adscrito a la consejería competente en materia de empleo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. - El Decreto 37/2021, de 20 de abril, regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha.

TERCERO. - La organización sindical **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CC.OO-CLM)** tiene la consideración de organización más representativa en el ámbito de Castilla-La Mancha y, como tal, es una organización miembro del Consejo.

CUARTO. - El artículo 25.4 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de empleo procurará el establecimiento de medidas de fomento respecto de las

asociaciones y entidades que formen parte del Consejo. Por su parte, el apartado 1 del artículo 33 del Decreto 37/2021, de 20 de abril, determina que el Gobierno regional dotará de los recursos y medios necesarios para garantizar el efectivo desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo.

QUINTO. - La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, establece una subvención a las organizaciones miembros del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha de **4.095.000 €**, a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

C Gestor	Partida	Fondo	PEP	Líneas	Importe
19030000	G/315A/4863P		JCCM/0000026100	PRL	970.000,00
19030000	G/322C/4863P		JCCM/0000026465	Seguimiento	2.125.000,00
19090000	G/324A/4863P	0000000060	JCCM/0000025978	Gobernanza FP	1.000.000,00
TOTAL					4.095.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.p) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. - Tanto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, aquellas cuyo



otorgamiento o cuantía resulten impuestos por norma legal o aquellas otras en que se acrediten razones de interés público o social. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. - El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder a las organizaciones **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO)**, con NIF nº G45080033, **UNIÓN GENERAL DE**

TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (UGT), con NIF nº G45357753, y **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con NIF nº G45035029, la subvención que se concreta en el apartado SEGUNDO para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, cuya cantidad total asciende a **3.095.000 €**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025**.

SEGUNDO. - Del citado importe total, se abonará a la organización **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha** la cantidad de **novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (999.333,33 €)**, con el desglose que figura en el cuadro siguiente por línea de actuación y aplicación presupuestaria, todo ello en cumplimiento del acuerdo de reparto aprobado en la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha de fecha **31 de marzo de 2025**.

Línea de Actuación	C Gestor	Partida	Fondo	PEP	Importe 2025	% Anticipo	Importe a anticipar
Prevención de Riesgos Laborales	19030000	G/315A/4863P		JCCM/0000026100	291.000,00	100,00%	291.000,00
Seguimiento	19030000	G/322C/4863P		JCCM/0000026465	708.333,33	100,00%	708.333,33
TOTAL					999.333,33	100,00%	999.333,33

TERCERO. - La cuantía de la subvención se abonará de forma anticipada en dos pagos de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (699.533,33 €)**, se realizará de forma anticipada con esta resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo antes del 30 de noviembre de 2025.

La subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1903/315A/4863P y 1903/322C/4863P, de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO. - El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2025, aprobado por el Pleno del Consejo del Diálogo Social en su reunión celebrada el 10 de diciembre de 2024. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2026 bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor y de una memoria final en la que se recojan los resultados de las actuaciones previstas en el referido Plan de Trabajo, conforme a lo establecido en los Anexos I y II de esta resolución.

Las actividades subvencionables, por cada línea de actuación, serán las recogidas en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno del Consejo, y deberán ser ejecutadas en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2025, cuyo pago efectivo se efectuará en 2026, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de justificación antes señalado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo, aquellos que asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades



que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones general y autonómica, y con los que se establecen específicamente por cada una de las líneas de actuación en los siguientes anexos de esta resolución:

- Anexo I, correspondiente a los gastos derivados de las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Anexo II, correspondiente a los gastos derivados de las actuaciones en materia de Seguimiento.

QUINTO. - La justificación del gasto se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa, acreditativa del gasto subvencionable de cada una de las líneas de actuación, contendrá la documentación relacionada en el respectivo Anexo.

SEXTO. - Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - La organización beneficiaria deberá cumplir las obligaciones previstas en esta Resolución, además de aquellas otras de general aplicación, a los beneficiarios de ayudas públicas.

Procederá el reintegro de la presente subvención en los casos previstos y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.



Castilla-La Mancha

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL
Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Firmado digitalmente el 14/05/2025 16:51
NURIA BERTA CHUST MARTINEZ
Viceconsejero/a
Conforme

Fdo.: Nuria Berta Chust Martínez

Anexo I

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

- a) Las retribuciones del personal técnico en prevención de riesgos laborales, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.
- b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación vinculados al Programa de promoción de la cultura preventiva.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

d) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión



y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.
- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que

permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará

además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:

<https://www.iccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.

Anexo II

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, Seguros Sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO



Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.



h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, deberá aportarse una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la



Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las

comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos

imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la



Castilla-La Mancha

documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2025 A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM) COMO ORGANIZACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA (EXPEDIENTE KM6D/2025/000002).

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, a las organizaciones miembros del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en su artículo 25, crea el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, en adelante Consejo, como órgano colegiado de participación institucional permanente, tripartito y paritario, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. - El Decreto 37/2021, de 20 de abril, regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha.

TERCERO. - La organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM)** tiene la consideración de organización más representativa en el ámbito de Castilla-La Mancha y, como tal, es una organización miembro del Consejo.

CUARTO. - El artículo 25.4 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de empleo procurará el establecimiento de medidas de fomento respecto de las asociaciones y entidades que formen parte del Consejo. Por su parte, el apartado

1 del artículo 33 del Decreto 37/2021, de 20 de abril, determina que el Gobierno regional dotará de los recursos y medios necesarios para garantizar el efectivo desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo.

QUINTO. - La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, establece una subvención a las organizaciones miembros del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha de **4.095.000 €**, a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

C Gestor	Partida	Fondo	PEP	Líneas	Importe
19030000	G/315A/4863P		JCCM/0000026100	PRL	970.000,00
19030000	G/322C/4863P		JCCM/0000026465	Seguimiento	2.125.000,00
19090000	G/324A/4863P	0000000060	JCCM/0000025978	Gobernanza FP	1.000.000,00
TOTAL					4.095.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.p) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. - Tanto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos por norma legal o aquellas otras en



que se acrediten razones de interés público o social. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. - El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder a las organizaciones **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO)**, con NIF nº G45080033, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (UGT)**, con NIF nº G45357753, y

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM), con NIF nº G45035029, la subvención que se concreta en el apartado SEGUNDO para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, cuya cantidad total asciende a **3.095.000 €**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025**.

SEGUNDO. - Del citado importe total, se abonará a la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha** la cantidad de **un millón noventa y seis mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (1.096.333,33 €)**, con el desglose que figura en el cuadro siguiente por línea de actuación y aplicación presupuestaria, todo ello en cumplimiento del acuerdo de reparto aprobado en la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha de fecha **31 de marzo de 2025**.

Línea de Actuación	C Gestor	Partida	Fondo	PEP	Importe 2025	% Anticipo	Importe a anticipar
Prevención de Riesgos Laborales	19030000	G/315A/4863P		JCCM/0000026100	388.000,000	100,00%	388.000,00
Seguimiento	19030000	G/322C/4863P		JCCM/0000026465	708.333,33	100,00%	708.333,33
TOTAL					1.096.333,33	100,00%	1.096.333,33

TERCERO. - La cuantía de la subvención se abonará de forma anticipada en dos pagos de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (767.433,33 €)**, se realizará de forma anticipada con esta resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo antes del 30 de noviembre de 2025.



La subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1903/315A/4863P y 1903/322C/4863P de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

CUARTO. - El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2025, aprobado por el Pleno del Consejo del Diálogo Social en su reunión celebrada el 10 de diciembre de 2024. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2026 bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor y de una memoria final en la que se recojan los resultados de las actuaciones previstas en el referido Plan de Trabajo, conforme a lo establecido en los Anexos I y II de esta Resolución.

Tal y como se recoge en el Plan de Trabajo, y teniendo en cuenta la estructura orgánica de CECAM a nivel provincial, parte de las actuaciones serán ejecutadas por los siguientes miembros asociados: la Confederación de Empresarios de Albacete (FEDA), la Federación Empresarial de Ciudad Real (FECIR), la Confederación de Empresarios de Cuenca (CEOE-CEPYME Cuenca), la Confederación Provincial de Empresarios de Guadalajara (CEOE-CEPYME Guadalajara) y la Federación Empresarial Toledana (FEDETO).

Las actividades subvencionables, por cada línea de actuación, serán las recogidas en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno del Consejo, y deberán ser ejecutadas en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas, deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2025, cuyo pago efectivo se efectuará en 2026, y aquellos otros



pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de justificación antes señalado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo, aquellos que asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones general y autonómica, y con los que se establecen específicamente por cada una de las líneas de actuación en los siguientes anexos de esta resolución:

- Anexo I, correspondiente a los gastos derivados de las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Anexo II, correspondiente a los gastos derivados de las actuaciones en materia de Seguimiento.

QUINTO. - La justificación del gasto se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa, acreditativa del gasto subvencionable de cada una de las líneas de actuación, contendrá la documentación relacionada en el respectivo Anexo.

SEXTO. - Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



SÉPTIMO. - La organización beneficiaria deberá cumplir las obligaciones previstas en esta resolución, además de aquellas otras de general aplicación, a los beneficiarios de ayudas públicas.

Procederá el reintegro de la presente subvención en los casos previstos y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL
Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Firmado digitalmente el 14/05/2025 16:52
NURIA BERTA CHUST MARTINEZ
Viceconsejero/a
Conforme

Fdo.: Nuria Berta Chust Martínez

Anexo I

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

- a) Las retribuciones del personal técnico en prevención de riesgos laborales, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.
- b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación vinculados al Programa de promoción de la cultura preventiva.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

d) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión



y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.
- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que

permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará



además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:

<https://www.iccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.

Anexo II

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, Seguros Sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, deberá aportarse una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal,



así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.



- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información

se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2025 A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (UGT-CLM) COMO ORGANIZACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA (EXPEDIENTE KM6D/2025/000003).

Visto el expediente de subvención nominativa prevista en la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, a las organizaciones miembros del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en su artículo 25, crea el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, en adelante Consejo, como órgano colegiado de participación institucional permanente, tripartito y paritario, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. - El Decreto 37/2021, de 20 de abril, regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha.

TERCERO. - La organización sindical **Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT-CLM)** tiene la consideración de organización más representativa en el ámbito de Castilla-La Mancha y, como tal, es una organización miembro del Consejo.

CUARTO. - El artículo 25.4 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, establece que la Consejería competente en materia de empleo procurará el establecimiento de medidas de fomento respecto de las asociaciones y entidades que formen parte del Consejo. Por su parte, el apartado

1 del artículo 33 del Decreto 37/2021, de 20 de abril, determina que el Gobierno regional dotará de los recursos y medios necesarios para garantizar el efectivo desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo.

QUINTO. - La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, establece una subvención a las organizaciones miembros del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha de **4.095.000 €**, a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

C Gestor	Partida	Fondo	PEP	Líneas	Importe
19030000	G/315A/4863P		JCCM/0000026100	PRL	970.000,00
19030000	G/322C/4863P		JCCM/0000026465	Seguimiento	2.125.000,00
19090000	G/324A/4863P	0000000060	JCCM/0000025978	Gobernanza FP	1.000.000,00
TOTAL					4.095.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.p) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. - Tanto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, como el artículo 34 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía resulten impuestos por norma legal o aquellas otras en que se acrediten razones de interés público o social. El objeto de estas



subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. - El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo, el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025; el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones; y el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder a las organizaciones **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO)**, con NIF nº G45080033, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (UGT)**, con NIF nº G45357753, y **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con NIF

nº G45035029, la subvención que se concreta en el apartado SEGUNDO para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, cuya cantidad total asciende a **3.095.000 €**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025**.

SEGUNDO. - Del citado importe total, se abonará a la organización **Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha** la cantidad de **novecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (999.333,34 €)**, con el desglose que figura en el cuadro siguiente por línea de actuación y aplicación presupuestaria, todo ello en cumplimiento del acuerdo de reparto aprobado en la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, de fecha **31 de marzo de 2025**.

Línea de Actuación	C Gestor	Partida	Fondo	PEP	Importe 2025	% Anticipo	Importe a anticipar
Prevención de Riesgos Laborales	19030000	G/315A/4863P		JCCM/0000026100	291.000,00	100,00%	291.000,00
Seguimiento	19030000	G/322C/4863P		JCCM/0000026465	708.333,34	100,00%	708.333,34
TOTAL					999.333,34	100,00%	999.333,34

TERCERO. - La cuantía de la subvención se abonará de forma anticipada en dos pagos de la siguiente forma:

1. El primero de ellos, correspondiente al 70% del importe concedido, es decir, **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (699.533,34 €)**, se realizará de forma anticipada con esta resolución de concesión.
2. El segundo de los pagos, por el 30% restante, se hará efectivo antes del 30 de noviembre de 2025.

La subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1903/315A/4863P y 1903/322C/4863P, de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO. - El beneficiario queda obligado a justificar la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Trabajo correspondiente al año 2025, aprobado por el Pleno del Consejo del Diálogo Social en su reunión celebrada el 10 de diciembre de 2024. La documentación acreditativa de los gastos ejecutados deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2026 bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor y de una memoria final en la que se recojan los resultados de las actuaciones previstas en el referido Plan de Trabajo, conforme a lo establecido en los Anexos I y II de esta Resolución.

Las actividades subvencionables, por cada línea de actuación, serán las recogidas en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno del Consejo, y deberán ser ejecutadas en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos en que incurra la organización beneficiaria para la ejecución de las actuaciones aprobadas, deberán ser realizados y pagados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, salvo los gastos de los seguros sociales correspondientes al mes de diciembre de 2025, cuyo pago efectivo se efectuará en 2026, y aquellos otros pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución siempre que estén efectivamente liquidados antes de que finalice el plazo de justificación antes señalado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo, aquellos que asuman las organizaciones beneficiarias con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones



general y autonómica, y con los que se establecen específicamente por cada una de las líneas de actuación en los siguientes anexos de esta resolución:

- Anexo I, correspondiente a los gastos derivados de las actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Anexo II, correspondiente a los gastos derivados de las actuaciones en materia de Seguimiento.

QUINTO. - La justificación del gasto se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa, acreditativa del gasto subvencionable de cada una de las líneas de actuación, contendrá la documentación relacionada en el respectivo Anexo.

SEXTO. - Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - La organización beneficiaria deberá cumplir las obligaciones previstas en esta resolución, además de aquellas otras de general aplicación, a los beneficiarios de ayudas públicas.

Procederá el reintegro de la presente subvención en los casos previstos y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía,



Castilla-La Mancha

Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL
Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

Firmado digitalmente el 14/05/2025 16:50
NURIA BERTA CHUST MARTINEZ
Viceconsejero/a
Conforme

Fdo.: Nuria Berta Chust Martínez

Anexo I

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico en prevención de riesgos laborales, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación vinculados al Programa de promoción de la cultura preventiva.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, deberá aportarse una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

i) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, deberá aportarse una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en



el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.
- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria

económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:



Castilla-La Mancha

<https://www.jccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.

Anexo I

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

- a) Las retribuciones del personal técnico en prevención de riesgos laborales, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.
- b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación vinculados al Programa de promoción de la cultura preventiva.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.

c) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.

d) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión



y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.
- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que

permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará

además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:

<https://www.iccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.

Anexo II

GASTOS SUBVENCIONABLES DERIVADOS DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Costes directos:

a) Las retribuciones del personal técnico, pudiéndose incluir salarios, Seguros Sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo del Plan, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen al desarrollo de las actuaciones, excluidas las indemnizaciones.

b) Gastos de transporte, manutención y alojamiento imputables del personal técnico en prevención de riesgos laborales adscrito al Plan, cuando dichos gastos estén recogidos en las nóminas, con los límites fijados en el Anexo X-A de la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en el que se actualizan los importes de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c) Los gastos de amortización de equipos y plataformas tecnológicas utilizados, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones aprobadas.

d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas.

e) Gastos de publicidad, difusión o comunicación, páginas web o aplicaciones informáticas.

f) Gastos en bienes consumibles utilizados en la realización del Plan de Trabajo.

g) Gastos de asistencia técnica y servicios profesionales, siempre y cuando no impliquen subcontratación, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

2. Costes indirectos:

Se considerarán costes indirectos aquellos gastos que no pueden vincularse directamente con una actuación determinada, pero que son necesarios para la realización de la actividad que se subvenciona. Se trata de gastos corrientes en los que se incurre para llevar a cabo el Plan de Trabajo, pero que no tienen reflejo directo en las actividades desarrolladas. Dentro de este tipo de gastos se incluyen los de luz, agua, calefacción, teléfono, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes no especificados anteriormente, pero que son necesarios y están asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.

La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el **20%** de los costes de la actuación realizada y se justificará mediante una declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria que incluirá la relación de gastos indirectos derivados de la realización del Plan de trabajo, acompañando asimismo las facturas o documentos con valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

B.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Si se realiza la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, su contenido será el siguiente:



- a) Memoria justificativa de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Deberá figurar estampillado un sello de imputación en el que se identificará el proyecto subvencionado y la cuantía que se impute
- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los locales utilizados expresamente en el desarrollo de las acciones aprobadas, así como de equipos y plataformas tecnológicas.
- e) Justificantes del pago efectivo de las facturas, emitidos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- f) Las tres ofertas que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores y justificantes de la transferencia bancaria que acrediten su pago.
- h) Los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios (expertos o ponentes, arrendamiento de espacios y de medios técnicos, servicios auxiliares, etc.,)

En cambio, si la justificación se realiza mediante cuenta justificativa con informe de auditor, la misma estará compuesta por:

- a) Memoria técnica de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, que reflejará una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, forma de pago e indicación, en su caso, de la cuenta contable.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que no se han percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, deberá aportarse una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Carta de manifestaciones, firmada por la persona que suscriba la cuenta justificativa, en la que se indique que se ha facilitado al auditor toda la información relativa a las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control prevista en la ley.
- e) Informe de auditoría contable y técnica, que acompañará la cuenta justificativa, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y realizado conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, así como en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y



Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público regional.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente y el destino dado a los mismos, según la resolución de concesión y la contabilidad de la entidad. Será subvencionable el coste derivado de la elaboración del referido informe, teniendo la consideración a efectos de la presente ayuda de coste indirecto.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos llevados a cabo en ejecución de las acciones subvencionables, incluyendo una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que este se ha realizado siguiendo la normativa.

No obstante, por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral o de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, según corresponda, se podrán realizar las acciones que se consideren oportunas para supervisar, por sí misma o a través de un tercero, el trabajo realizado por el auditor en relación con las ayudas que se concedan en el marco del Consejo del Diálogo Social. Esta supervisión podrá alcanzar tanto al proceso de selección y contratación del auditor por parte de la entidad beneficiaria, como al resultado del trabajo realizado por el auditor

En la elaboración del informe de auditor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que existe concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Asimismo, se llevarán a cabo las comprobaciones tendentes a acreditar la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.



- Se comprobará que los justificantes de gastos (facturas, nóminas, etc.) y pagos se corresponden con los originales y cumplen con la normativa correspondiente en cada caso.
- La cuenta justificativa que, tal y como se ha indicado, constará de una memoria técnica y de una memoria económica, se considerará anexada al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.
- Se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles, de acuerdo con la Resolución de concesión y, además, que cumplen con la normativa de aplicación. Se detallarán los resultados de dicha verificación.
- Se comprobará que los gastos y pagos son elegibles y fueron realizados y pagados dentro del período subvencionable. Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando resulte directamente aplicable, se deberá verificar que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en esa Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, y la elección se realizó con criterios de eficiencia y economía, justificando expresamente en la memoria económica de la cuenta justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezca la resolución de concesión. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información

se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- Se verificará que en los registros contables del beneficiario hay constancia de la contabilización de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como del pago de dichos gastos. Se verificará además que el beneficiario mantiene un sistema de contabilidad separado o bien asigna un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.
- Se comprobará que el beneficiario no haya recibido otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se hayan establecido y de acuerdo con el procedimiento de justificación que estas determinen.

C.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa, debidamente firmada electrónicamente, se presentará en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos requeridos, en su caso, a través del siguiente enlace:

<https://www.jccm.es/tramites/1009656>

Deberá cumplimentarse, además, el Anexo de Justificación previsto en el procedimiento de la Sede Electrónica con código 1009656, al que se adjuntará la documentación justificativa del gasto y del pago establecida en la Resolución de concesión.